

Valencia 28 de abril del 2026

## SIETeSS informa

### LOS TÉCNICOS SUPERIORES TAMBIÉN TENEMOS VOZ

Situación actual en el Hospital Dr. Peset

## **Bloqueo sindical al colectivo TSS en el Hospital Dr. Peset**





### ¿QUÉ ESTÁ OCURRIENDO?

Desde la constitución de la sección sindical de SIETeSS en el **Departamento de Salud Valencia – Hospital Dr. Peset**, se está produciendo una situación de bloqueo que impide el ejercicio normal de la acción sindical.

En concreto:

- No se reconoce a SIETeSS como interlocutor válido
- No se responde a solicitudes formales
- No se permite la participación, ni siquiera como oyentes
- No se facilita información básica necesaria
- Se bloquea el acceso a información electoral (fechas, censo, actas...)
- **Se están difundiendo interpretaciones parciales que distorsionan la realidad del colectivo TSS**

### ¿QUÉ IMPLICA ESTA SITUACIÓN?

-  La limitación de derechos sindicales básicos
-  La imposibilidad de desarrollar actividad sindical efectiva
-  La restricción del acceso a información necesaria
-  El condicionamiento de la participación futura en procesos electorales

## **SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El marco normativo en materia de libertad sindical reconoce el derecho de las organizaciones sindicales a desarrollar su actividad de forma efectiva.

En este sentido, el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical establece que los delegados sindicales tienen derecho a acceder a la misma información y documentación que la facilitada al comité de empresa, garantizando así su capacidad de acción.

👉 Este principio no es una cuestión formal, sino una garantía esencial para la **transparencia en la toma de decisiones** y el correcto funcionamiento del sistema de representación.

👉 Este principio debe interpretarse en el marco general de la libertad sindical, que **no queda condicionada a la obtención de representación electoral previa**.

👉 El acceso a la información no es un privilegio, sino una condición necesaria para el ejercicio real de la actividad sindical.

👉 La negativa sistemática a facilitar información básica vacía de contenido el derecho a la acción sindical y limita la capacidad de defensa del colectivo TSS.

## **¿QUÉ DICE LA NORMATIVA?**

La libertad sindical:

- ✓ No depende de tener representación previa
- ✓ Incluye la constitución de secciones sindicales
- ✓ Ampara la acción sindical
- ✓ Garantiza la comunicación con la administración
- ✓ Incluye el acceso a la información necesaria para ejercerla

👉 **No es un derecho exclusivo de quienes tienen representación**



## ACTUACIONES REALIZADAS

Ante esta situación:

✓ **Denuncia presentada en Inspección de Trabajo**

👉 Actualmente se están valorando nuevas acciones legales en defensa de los derechos del colectivo TSS

## ! **SOBRE EL COMUNICADO DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL DR. PESET**

El comunicado supuestamente difundido por la Junta de Personal plantea una interpretación que no se corresponde con la realidad descrita.

👉 Se apela al “respeto al sistema de representación”

👉 **Respetar la ley también implica no obstaculizar la acción sindical de otros**

👉 **La representación se gana, sí.  
Pero los derechos sindicales no se conceden:**

**SE GARANTIZAN**

## ! UN HECHO RELEVANTE

- 👉 Ninguna organización sindical firma individualmente el comunicado
- 👉 Pero todas participan en esta decisión de bloqueo

👉 **Diluyen la responsabilidad en un órgano colectivo, evitando asumir posicionamientos individuales**

👉 No estamos ante un debate sindical

👉 Estamos ante una situación que afecta directamente a:

- ✓ Los derechos del colectivo TSS
- ✓ Su capacidad de organización
- ✓ Su participación en el sistema

**Esto no va de sindicatos**

👉 **Va de los derechos del colectivo TSS**

SIETeSS – Hospital Dr. Peset

✉ [dr.peset@sietess.org](mailto:dr.peset@sietess.org)

🌐 [sietess.es](http://sietess.es)

**AFILIATE, JUNTOS SOMOS MÁS**

